

El mismo metodo y formalidad que se practica con cuarenta años de antigüedad
y años de servicio, como el Contador con el intercedido que da de la cuenta
para la cuenta, Cuyo acto es, el que la finaliza y a quien se le su aprueba,
en el caso; Siendo la formalidad siempre una; Por que la cuenta de
posito, la da el Cau, Patron y el Admin; y la de propios y arbitrios el de
posito. Ser, sin embargo entregados los recados en la Contaduría, con todos
los instrum; que justifican el cargo y data; y recobidos por el Cont; hechas
las comprobaciones, y notiendo el separen la forma, con asistencia de los
Cau; Comis; Contadores, y de quienes se toman, como se ha expresado; En el
proceso de alguna cuenta se ofrece algun separen que el intercedido no
quiere ver, o da cuenta a la Ju; para que los señores observando
su resolución, lo excluyendo, o suspendiendo la partida, y falta de Subi
ficación; De una regla Gen, se excluyen las administraciones de propios,
o arbitrios, en caso de haberse pedido a vender; Que en esto lo que se
practicado, es, que el Admin, forme por su cuenta, y elaz surada, con
cargo y data, la qual para inmediatamente al Admin, y elaz, la Ju;
la remite al Cont; y con mes amén y pavezor, se aprueban y tienen por
el cargo para el deposito; En su cuenta anual de aquella año, y
se debe por individuo el que se vende y por los productos de propios, arbitrios,
y subditos, y para el vendam; o admin, con memoria de todas las cuentas
antes de venir a la Ju; de lo mismo de hire o torca; y los Señores
Juca y Comis, en que se sigue su ejecución; y en su y con fea con fianza
gracia de Juca, con memoria de su aprueban; y lo que se mira a la
glor y instrucciones de Contaduría; Solo queda en firmar lo prevenido por
las leyes, para que todos los que manejan Caudales de rentas, y con la
Juca y Comis, y convenientes, y que a alguna continencia se venulta y
insistencia o cuidado de los intercedidos, se veiga contra el por ser lo que
la motúan, sin fozer el otro que se expresan sobre lo que se le ordena
y dolo de las alas; y la Ju; ha venido a lo que se confiere; temiendo gra;
que en otros tiempos observado la practica de lo que el Cont; y referir, de
jando sujeto el Admin, temiendo establecido y regla Gen, que todos los ad
ministradores y deposit, quemanejan Caudales publicos, de rentas
al fin de cada año, conriendo en la Cont; todos los instrum; correspondien
tes, para que se ver en ella, y no encontrando separen, se azeten, la Ju;
regla de presentarlo a la Ju; y Cau; Comis; Contadores, y hechas
eladitas, se elvan al Admin, pleno para su aprueban; Corruca forma
hidada, que a hora queda a la resolución a la Cont; y estar vuelta por
punto y la interce de el Admin, Comis y de el Juca; y la azeten
de la cuenta, que se llama otra y años, en lo que se veiga a intercedido